FUNDACIÓN EL ÁGORA
CÓDIGO DE ÉTICA Y DE BUEN GOBIERNO

INTRODUCCIÓN

La Fundación El Ágora ha implementado un **código de Ética y de buen Gobierno** en el marco de sus funciones como perteneciente al subsector privado de la salud y en su rol de entidad sin ánimo de lucro.

La Fundación El Ágora quiere visibilizar ante la comunidad sus funciones, su trabajo comunitario, promocionando la transparencia de sus actos y comunicando siempre mediante su página web y redes sociales de las que participa todas las actividades que implementa en sus programas y proyectos.

La Fundación El Ágora quiere a fortalecer el reconocimiento y la confianza que en ella tienen depositada la comunidad de Envigado y Antioquia, las entidades que participan en las redes de cooperación en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, la atención y la rehabilitación, así como las entidades particulares y estatales que la han elegido para brindar servicios para desarrollar su objeto social.

La Fundación El Ágora es una institución sin ánimo de lucro, que produce obras y presta servicios de carácter social en las áreas de la cultura, el arte, el cuidado y la protección del medio ambiente y la educación social; teniendo claro que su fundamento principal es brindar bienestar a personas, comunidades locales, departamentales y/o nacionales en las que se desarrollen sus proyectos y/o programas; los mismos son efectuados directamente o mediante contratación con entidades y personas jurídicas, o prestando una colaboración a otras instituciones que tengan fines similares, o con la intervención de carácter nacional o internacional que asesore, ayude o trabaje en áreas similares.

En desarrollo de su objeto social La Fundación El Ágora implementa actividades en el campo industrial, comercial o de prestación de servicios, acogiéndose a las leyes fiscales que regulan las entidades sin ánimo de lucro; las utilidades de estas actividades deberán ser dedicadas en su totalidad a desarrollar los distintos programas de la Fundación.

¿QUÉ QUIERE DECIR "ÁGORA"

Etimológicamente viene del griego AGEIREN que significa REUNIR.

En la Antigua Grecia ÁGORA indicó, en un principio, la plaza en la que se reunía la asamblea de todos los ciudadanos, y más tarde designó el mercado o centro económico de la ciudad griega. Tuvo también carácter sacro, por cuanto fue el lugar en que se rendía culto al fundador allí sepultado, o a la divinidad protectora. En

época arcaica las ágoras se situaban en el cruce de las calles principales, adoptaron formas diversas y en ellas se levantaron estatuas, edificios, templos, almacenes y comercios, que se construían sin un orden preconcebido. Con el tiempo, los edificios característicos de las ágoras fueron los pórticos con tiendas que circundaban toda la plaza, en la época helenística alcanzaron su mayor importancia debido al incremento del comercio. Cuando en ella prevaleció esta actividad, se impuso la construcción de otra ágora que tuviese exclusivamente un carácter político – religioso y de pensamiento de la Ciudad.

MISIÓN

Trabajamos con la familia para promover una nueva cultura de la salud con calidad, seguridad y afecto.

VISIÓN

En el año 2020 La Fundación El Ágora será reconocida por la calidad de sus servicios de salud, utilizando el arte como herramienta pedagógica y terapéutica, logrando un impacto positivo al disminuir el nivel de vulnerabilidad de la población materno-infantil, escolares en situación de exclusión y mejorando la calidad de vida de los adultos mayores y sus familias.

PRINCIPIOS ÉTICOS

1. En La Fundación El Ágora se actúa teniendo en cuenta que el interés general prima sobre el particular; lo que garantiza el respeto, la solidaridad y el compromiso institucional en el cuidado y protección de los recursos corporativos y su inversión en el objeto social de acuerdo como lo establece la Constitución política, la ley y los estatutos y reglamentos institucionales.
2. Toda vida es valiosa. El cuidado de la vida en todas sus manifestaciones y valores asociados. En La Fundación El Ágora la protección de la vida, en todas sus manifestaciones, es un principio de actuación fundamentado en el respeto y el compromiso por parte de todos los socios, trabajadores, contratistas y voluntarios de la Entidad.
3. Los recursos de la Fundación están destinados al cumplimiento del objeto social. En La Fundación El Ágora se actúa teniendo como principio que los recursos a su cargo constituyen bienes sagrados, por lo cual es fundamental su manejo honesto, responsable y transparente.
4. La función primordial de los socios, trabajadores, contratistas y voluntarios de La Entidad sin ánimo de lucro es servir a la comunidad. Para La Fundación El Ágora el servicio a la comunidad es primordial, para ello todas las personas que hacen parte de la Entidad en los niveles directivo y operativo actúan siempre con amabilidad, oportunidad y objetividad, garantizando un trato amable, respetuoso y sin ningún tipo de discriminación.

5. La gestión y administración de los recursos implica presentar rendición de cuentas a la comunidad sobre su utilización y los resultados de la gestión. La Fundación El Ágora dará a conocer la información de su gestión, garantizando el derecho a la información permanentemente, lo cual implica un compromiso claro con la rendición de cuentas de manera transparente y oportuna.
6. La Fundación El Ágora es una Entidad privada no gubernamental, sin ánimo de lucro que favorece la participación comunitaria en cada uno de sus procesos.

VALORES ÉTICOS

La Fundación El Ágora promoverá entre sus socios, trabajadores, contratistas y voluntarios los siguientes valores éticos:

1. **Felicidad**: La Fundación El Ágora promoverá espacios laborales y educativos comunitarios que favorezcan la alegría, el bienestar y el logro de la felicidad individual y colectiva desde la reflexión, el autoconocimiento y el respeto por los espacios familiares y sociales de los socios, trabajadores y voluntarios.
2. **La Lealtad.** La lealtad está asociada a los sentimientos de apego, de fidelidad, de compromiso, empoderamiento y respeto que nos inspira nuestro trabajo, especialmente en una institución sin ánimo de lucro con fines sociales como la Fundación El Ágora. La lealtad implica un compromiso con las ideas que se quieren y con las que hay identidad. Las personas leales poseen un alto sentido del compromiso y ello les permite ser constantes en sus afectos y cumplidores de su palabra. La lealtad es un valor que se establece en la conciencia y que implica cumplir con un compromiso aún frente a las circunstancias cambiantes o adversas.
3. **Calidad humana.** Uno de los valores fundamentales de los servidores de La Fundación El Ágora debe ser la calidad humana y trato amable con todas las personas: socios, trabajadores, contratistas y voluntarios, usuarios de los proyectos y programas y comunidad en general, dando una efectiva y pronta respuesta a las inquietudes que se les presenten, independiente de las condiciones y comportamientos de estos, lo que permitirá alcanzar niveles de confianza y satisfacción en el servicio.
4. **Sensibilidad.** Es ponerse en el lugar de la otra persona propiciando un trato amable, cálido y sin exclusiones de ninguna índole.
5. **Puntualidad.** Es un indicador de respeto por las demás personas. Es una obligación no sólo contractual sino ética. El ser cumplido con los horarios de trabajo, reuniones, capacitaciones, entrevistas con la comunidad, debe ser una norma de cada uno de los servidores de la Fundación
6. **Respeto.** En La Fundación El Ágora se define este valor como la consideración que debe tenerse con el otro, para aceptarlo y propiciar relaciones armónicas en cada espacio que se comparta. Implica valorar y aceptar las diferencias, ofreciendo siempre buen trato. En La Fundación El Ágora se acepta las opiniones y comentarios de los compañeros, superiores y de la comunidad, reconociendo las diferencias del otro, valorando y aceptando su forma de pensar y actuar según sus propias convicciones y sentimientos dentro del marco legal.

El trato con las personas debe ser siempre amable y digno; se debe privilegiar una buena escucha de parte de cada una de las personas comprometidas con el trabajo de la Fundación.

7. **El Compromiso.** En La Fundación El Ágora todas las acciones parten del compromiso solidario de cada uno de los colaboradores que hacen parte de los diferentes proyectos y programas institucionales. En las Entidades sin ánimo de lucro, como La Fundación El Ágora, el principal activo es la gente que hace posible que se cumpla el objeto social corporativo.
8. **La Solidaridad y trabajo en equipo.** El trabajo en la Fundación El Ágora es ante todo un acto de solidaridad con los demás. En nuestra entidad es necesario el trabajo en equipos colaborativos, compartiendo los principios institucionales.
9. **La Transparencia**. Es una obligación superior en la Fundación El Ágora el comunicar los resultados de la gestión institucional, así como estar dispuestos a la evaluación permanente por parte de la comunidad y los entes de control. Esta práctica democrática de colocar la información institucional en la vitrina pública, permite que la comunidad pueda revisarla, analizarla y usarla. Las personas que hacen parte de la entidad deberán observar una conducta intachable en su diario actuar.
10. **La Oportunidad**. Para la Fundación El Ágora, la oportunidad es esencial para que todos los programas, proyectos, actividades y acciones, tengan los resultados esperados y la comunidad conozca los resultados de los mismos mediante la rendición de cuentas públicas.
11. **La Equidad**. La inclusión social parte de brindar oportunidades laborales a todas las personas, para ello la Fundación El Ágora continuará con la promoción del cambio de paradigma que incluya la participación laboral de todas las personas que cumplan con los perfiles, independiente del género, de su orientación religiosa, sexual o política. En la Fundación El Ágora|, se reconocen los derechos y se vela porque no se cometan atropellos contra los demás ni contra sí mismos. Dando el mismo trato para todos, es decir se le da a cada quien lo que le corresponde por sus méritos y actos.
12. **La Honestidad**. Cada persona que hace parte de la Fundación El Ágora bien sea como socios, trabajadores, contratistas y voluntarios, deberá actuar y llevar a cabo cada uno de sus actos con honestidad, libre de fraude o engaños. Comportarse de manera coherente entre el decir y el hacer, en relación con el respeto y cuidado de los bienes públicos y privados.
13. **La Responsabilidad**. En el trabajo que realizan socios, trabajadores, contratistas y voluntarios de la Fundación El Ágora, la responsabilidad conlleva a realizar sus tareas con diligencia, seriedad y prudencia porque sabe que las cosas deben hacerse bien desde el principio hasta el final y que sólo así se saca verdadera enseñanza y provecho de ellas. Un trabajo bien hecho y entregado a tiempo es sinónimo de responsabilidad. La responsabilidad garantiza el cumplimiento de los compromisos adquiridos y genera confianza y tranquilidad entre las personas.

GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIOS

Tienen el carácter de socios las personas naturales o jurídicas que habiendo suscrito el acta de constitución o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, permanezcan afiliados y se encuentren debidamente inscritas en el registro de socios de la Fundación y estén en pleno goce de los derechos y cumplimento de las obligaciones.
SOCIOS FUNDADORES: Son aquellos que suscribieron el acta de constitución de la Fundación, tienen voz y voto en la Asamblea General, en tanto permanezcan activos y no hayan renunciado a la Fundación, en tal caso la calidad de fundador sólo será una distinción, pero no tendrá ninguna incidencia en las decisiones institucionales.
SOCIOS ACTIVOS: Serán socios activos de la Fundación todas aquellas personas naturales mayores de 18 años y las jurídicas legalmente capaces que sean admitidos por la Junta Directiva y que estén a paz y salvo con la entidad, tienen derecho a voz y voto en las Asambleas.

Se entenderá adquirida la calidad de socio a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la Junta Directiva y cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en los presentes estatutos. La Junta Directiva deberá resolver sobre las solicitudes de admisión dentro de los ciento veinte (120) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud.

CONDICIONES PARA SER SOCIO. Pueden ser socios de la Fundación, las personas naturales y/o jurídicas legalmente capaces que estén dispuestas a vincularse filantrópicamente para el cumplimiento del objeto social de la Fundación, y que cumplan además los siguientes requisitos:

- Gozar de buena reputación moral, buen crédito y conducta social adecuada.
- Conocer previamente y comprometerse a cumplir con los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- Proporcionar toda la información de carácter personal, económico y general que requiera la Fundación y aceptar que se efectúen las averiguaciones del caso.
- Cancelar las cuotas de sostenimiento que apruebe la Junta Directiva, si a ello hubiere lugar.

DEBERES DE LOS SOCIOS. Son deberes de Los socios:

- Comportarse siempre con espíritu solidario, tanto en sus relaciones con la Fundación como con los demás socios.
- Cumplir fielmente los estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones de la Fundación, vigilar su cumplimiento por parte de los socios y trabajadores, y contribuir de modo efectivo al progreso de la Fundación.
- Aceptar y cumplir las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, siempre y cuando estas hayan sido adoptadas de acuerdo con la ley y los presentes estatutos.

- Participar en los actos y reuniones a que sean convocados y desempeñar en la mejor forma los cargos para los cuales fueren elegidos.
- Cumplir las obligaciones derivadas de los cargos que asuma con la Fundación.
- Cumplir las obligaciones económicas que se adquiera con la Fundación.
- Abstenerse de ejecutar hechos o incurrir en omisiones que afecten o puedan afectar la estabilidad económica, financiera o social de la Fundación, especialmente guardar la más absoluta lealtad en sus transacciones para con ella y en las demás relaciones que en función de la Fundación se establezcan.
- Prestar personalmente su concurso, de tal forma que la Fundación pueda garantizar el cumplimento de su objeto social.

DERECHOS DE LOS SOCIOS. Son derechos de los socios, los cuales estarán condicionados al cumplimiento de los deberes, los siguientes:

- Realizar con la Fundación todas las operaciones autorizadas por los estatutos y reglamentos en las condiciones establecidas por estos.
- Participar en las actividades de la Fundación y en su administración mediante el desempeño de los cargos para las cuales sean elegidos.
- Ser informados de la gestión de la Fundación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y reglamentarias.
- Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales, según el principio: “A cada socio corresponde un voto”.
- Fiscalizar la gestión de la Fundación, pudiendo examinar los libros, inventarios y balances, según procedimiento que establezca la revisoría fiscal.
- Presentar a la Asamblea general y/o a la Junta Directiva quejas fundamentadas, por infracciones de los socios y/o directivos de la Fundación, cuando hubiere lugar a ellas.
- Presentar a los órganos de dirección proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la Fundación.
- Retirarse voluntariamente de la Fundación.

Los socios podrán ser contratados para la ejecución de los diferentes proyectos de la Fundación, pero en ningún momento recibirán alguna remuneración por cumplir con las actividades propias de la Junta Directiva.

Los pagos por prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y cualquier otro tipo de pagos, cuando sean realizados a los socios, aportantes, donantes, representante legal y directivos, sus cónyuges o compañeros o sus familiares parientes hasta cuarto grado de consanguinidad o afinidad o único civil o entidades jurídicas donde estas personas posean más de un 30% de la entidad en conjunto u otras entidades donde se tenga control deberán corresponder a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción.

PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO. La calidad de socio de la Fundación se pierde por:

- Retiro voluntario
- Muerte

- Exclusión

RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes normas: Debe solicitarse por escrito a la Junta Directiva, la cual deberá pronunciarse dentro de los siguientes noventa (90) días calendario a la fecha de recepción de la solicitud. Será negado el retiro que proceda de confabulación e indisciplina, previa comprobación por parte de la Junta Directiva.
Se abstendrá La Junta Directiva de considerar el retiro voluntario cuando el socio que lo solicite se encuentre en cualquiera de las causales que dan lugar a la exclusión.

REINGRESO POSTERIOR AL RETIRO VOLUNTARIO. El socio que se haya retirado voluntariamente de la Fundación podrá después de dos (2) meses solicitar su reingreso, acreditando cumplir los requisitos exigidos a los nuevos socios.

El socio retirado de la Fundación por razones ajenas a su voluntad podrá reingresar a la Fundación cuando cambien las condiciones que generaron la finalización de su retiro.

MUERTE DEL SOCIO. En caso de fallecimiento de un socio, se entenderá perdida su calidad a partir de la fecha del deceso y se formalizará su desvinculación tan pronto se tenga conocimiento legal del hecho.

EXCLUSIÓN. La Junta Directiva decretará la exclusión por las siguientes causas:
- Por graves infracciones a la disciplina social establecida en los estatutos, reglamentos generales y especiales de la Fundación y demás decisiones de la Asamblea General y La Junta Directiva.
- Por difamar a la Fundación.
- Por servirse de la Fundación en forma fraudulenta o en provecho de terceros o de los mismos socios.
- Por reticencia o falsedad en la presentación de documentos que la Fundación requiere en relación con la actividad del socio en la misma.
- Por entregar a la Fundación bienes de procedencia fraudulenta.
- Por ejercer dentro de la Fundación actividades de carácter discriminatorio en lo político, racial, religioso, de género, de edad, cultural, o que atente contra el libre desarrollo de la personalidad de cualquiera de los socios y trabajadores de la Fundación.
- Por abstenerse de participar en las actividades democráticas de la Fundación como no concurrir a las Asambleas Generales o Juntas Directivas a las que se le cite, sin que el socio lo justifique al ser requerido.
- Por incumplimiento reiterativo de las obligaciones económicas contraídas con la Fundación.
- Por violar parcial o totalmente los deberes consagrados en los estatutos.
- Por actos inmorales o delictuosos que el socio cometa en los sitios que brinde sus servicios la Fundación

- Por revelar secretos técnicos o comerciales o dar a conocer asuntos de carácter reservado con perjuicio para la Fundación.
- Por introducir, portar o conservar armas o explosivos dentro de las dependencias de la Fundación.
- Por haber sido condenado por delitos comunes o dolosos.
- Por proferir insultos o malos tratos a los miembros de los organismos directivos y demás socios, con ocasión de las actividades propias de la Entidad, previa evaluación de la situación y antecedentes del socio.

Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos en el anterior texto, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menos gravedad y La Junta Directiva encontrare que la exclusión es excesiva, podrá decretar la suspensión temporal o parcial de los derechos del socio infractor indicando con precisión el período de la sanción, que en todo caso no podrá exceder de un (1) año.

PROHIBICIONES LEGALES A LA FUNDACIÓN COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, A LOS FUNDADORES, SOCIOS Y ALLEGADOS: Está prohibido a los fundadores, socios y a sus allegados:

- Que se otorguen beneficios o condiciones especiales para acceder a los bienes o servicios ofrecidos por la entidad, a los socios, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno, los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos o cualquier entidad o persona con la cual alguno de los antes mencionados tenga la calidad de vinculado económico de acuerdo con lo establecido en la ley.
- Se adquieran a cualquier título, de manera directa o indirecta, bienes o servicios a los socios, representante legal, miembros de los órganos de gobierno, los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos o a cualquier entidad o persona con la cual alguno de los antes mencionados tenga la calidad de vinculado económico de acuerdo con la ley.
- La remuneración de los cargos de representante legal e integrantes de los órganos de gobierno o de cualquier relación laboral contratada por la entidad que le dé derecho a quien emplea su capacidad de trabajo a participar en los resultados económicos de la entidad directamente o a través de persona o entidad interpuesta.

Los socios activos, podrán prestar sus servicios profesionales a la Fundación en su calidad de profesionales mediante contrato laboral o de prestación de servicios, según sea el caso, pero en ningún caso recibirán remuneración por prestar sus servicios como miembros de la Junta directiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del manual estatutario y en concordancia con parágrafo 2 del artículo 24.

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y FUNCIONES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, y su administración a cargo de una Junta Directiva y un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección de la Fundación estará a cargo de la Asamblea General, y su administración a cargo de una Junta Directiva y un Director Ejecutivo. El Director Ejecutivo será el representante legal de la Fundación.

ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS: Será la máxima autoridad de la Fundación y será integrada por un número plural de socios fundadores y activos; tendrá quórum valido para deliberar con la presencia de la mitad más uno de los socios inscritos de la Fundación y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los socios presentes.

DE LAS REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria una vez al año en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de marzo, en la Sede de la Fundación; en forma extraordinaria en cualquier tiempo. Para las reuniones ordinarias se debe citar con 10 días calendario de anticipación y para las extraordinarias con 5 días de anticipación como mínimo.
En la reunión ordinaria se deben escuchar y aprobar los informes contables y administrativos del año inmediatamente anterior, al igual que debe presentarse el presupuesto para el año que comienza.
Si en la primera reunión no se reúne el quórum necesario se citará para los ocho días siguientes, si en la segunda reunión tampoco se logra el quórum reglamentario se esperará una hora y podrá sesionar válidamente con los asistentes y en todo caso que este entre ellos el presidente o el revisor fiscal.
La asamblea tendrá un presidente y un secretario elegido para la ocasión, como también una comisión de dos personas para la aprobación del acta.

SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS:
Elegir para un periodo de cuatro (4) años a los cinco (6) miembros principales de la Junta Directiva.
Reformar los estatutos de la Fundación.
Formular la política general de la fundación;
Aprobar o improbar el presupuesto anual que le presente la Junta Directiva;
Aprobar o improbar los balances presentados por la Junta Directiva.
Elegir al revisor fiscal por un periodo de dos años.
Ejercer las demás funciones que correspondan como órgano superior de la Fundación.

JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva estará conformada por (7) siete personas, (6) miembros principales elegidos para un periodo de cuatro (4) años y por el representante del sector salud designado por el jefe de la Dirección Seccional de

Antioquia, con derecho a voz, pero sin voto en las reuniones de la Junta directiva. El Director Ejecutivo y su suplente tendrán voz, pero no voto en la Junta Directiva. Los miembros de la Junta elegidos por la Asamblea general podrán ser reelegidos. La designación se hará por mayoría de votos, por el sistema nominal en el que la asamblea elegirá cada uno de los cargos previa inscripción de los postulados.
Los cargos de la Junta Directiva son los siguientes:
Presidente
Vicepresidente
Tesorero
Secretario
2 vocales

QUÓRUM: Para que las reuniones y decisiones de la Junta Directiva sean válidas, habrá quórum deliberatorio y decisorio con la asistencia de cinco de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta.

REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Se reunirá bimestralmente en forma ordinaria y de manera extraordinaria las veces que sea necesario. Será convocada por el presidente o cuando así lo soliciten tres (3) de sus miembros; previa convocatoria a cada uno por el medio más expedito con cinco (5) días de anticipación.
El contenido de las reuniones debe constar en un libro de actas debidamente registrado y será firmado por el presidente y el secretario. Las reuniones de la Junta Directiva serán presididas por el presidente y en ausencia de este por el vicepresidente y a falta de ambos por el secretario.

FUNCIONES DE LA JUNTA:
Nombrar un director ejecutivo y su suplente y asignarles sus funciones y su remuneración.
Informar anualmente en la reunión ordinaria de la Asamblea General de socios sobre la marcha de la institución y presentar el presupuesto para el año en curso.
Ejercer un control estricto y crear el plan de acción mensual que debe ejecutar el director ejecutivo.
Aprobar o no el ingreso de nuevos socios.
Crear su propio reglamento.
Decidir sobre la enajenación o adquisición de bienes muebles e inmuebles cuando la transacción supere los 200 salarios mínimos legales vigentes.
Aprobar los reglamentos de trabajo, socios activos, cuotas económicas y demás que correspondan a su nivel jerárquico.
Crear Las dependencias necesarias para el correcto cumplimiento del objeto de la Fundación.
Aprobar mediante resolución la política de conflictos de interés, manejo de riesgos operativos y archivo de documentos, protección de datos personales, compensación de directivos y miembros de junta y demás que estimen la ley, los presentes Estatutos y la Asamblea General.

Los órganos de dirección administrativa, científica y financiera de La Fundación deberán ser distintos e independientes de los órganos de las entidades o personas jurídicas participantes en la creación.

La calidad de fundador o miembros de los órganos de dirección no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten al patrimonio o las rentas de La Fundación, sin embargo, los socios fundadores podrán prestar sus servicios profesionales a la Fundación en su calidad de profesionales, pero en ningún caso recibirán remuneración por prestar sus servicios como miembros de la Junta directiva.

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:
Le corresponden al presidente las siguientes atribuciones:
Convocar y notificar a los socios a las asambleas ordinarias y extraordinarias.
Convocar a la junta a sesiones cada vez que lo considere necesario o cuando así lo soliciten tres de los cinco miembros.
Ejercer las demás funciones que determine la Junta Directiva.
Delegar en el director ejecutivo de la Fundación algunas de sus funciones, mediante resolución.
En las faltas absolutas o temporales del presidente será reemplazado por el vicepresidente con las mismas atribuciones del presidente.

EL VICEPRESIDENTE: Colaborará con el presidente en el cumplimiento de los fines de la Fundación, y lo reemplazará en sus funciones cuando sea necesario.

EL TESORERO: Hará las veces de director financiero de la entidad, autorizará con su firma todos los egresos de la Fundación, mantendrá una cuenta bancaria a nombre de la Fundación que será suscrita por él.
La Junta Directiva podrá delegar esta última función en uno de sus miembros, ante la ausencia temporal del tesorero.

DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA. En la junta directiva de la Fundación, habrá un representante del sector salud designado por el jefe de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, con derecho a voz, pero sin voto.

DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA. El representante del sector salud designado por el jefe de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia en la junta directiva de la Fundación, tendrá las siguientes funciones:

- Velar porque se cumplan las normas previstas en estos estatutos y la ley.
- Ser vocero del jefe de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, ante la Junta Directiva.
- Ser vocero ante la Junta Directiva y ante la Dirección Seccional, de las aspiraciones de la comunidad, relacionadas con las obligaciones específicas de la entidad respecto de la prestación del servicio público de salud.

- Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y participar en sus deliberaciones.
- Rendir informes periódicos semestrales a los jefes de las direcciones seccionales o locales de salud sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad, lo mismo que los informes extraordinarios o especiales que le sean solicitados y un informe final sobre su gestión en la Junta Directiva.
- Promover y solicitar ante las autoridades competentes el ejercicio de los mecanismos de inspección y vigilancia cuando encontrare situaciones que lo ameriten.
- Las demás funciones que le sean asignadas.

DE LOS DEBERES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA. Son deberes del representante del sector salud designado por el jefe de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia ante la junta directiva de la Fundación EL ÁGORA, las siguientes:

- Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes y los estatutos de la entidad.
- Desempeñar sus funciones con eficiencia e imparcialidad.
- Guardar reserva en los asuntos que conozca en razón de sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
- Obrar en la Junta Directiva consultando la política del sector salud, las instrucciones a que el Ministerio de Salud, las direcciones seccionales o locales del sistema de salud le impartan a través de notas circulares u otras comunicaciones, y conforme a los intereses de la comunidad beneficiaria y de la institución.

DE LAS PROHIBICIONES DEL REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA. La representación del Ministerio de salud y Protección Social o de la Direcciones Seccional o local del sistema de salud no podrá ser desempeñada, en ningún caso, por quienes ejerciten funciones de inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro dedicadas a prestar servicios de salud.

DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

La Fundación tendrá un director ejecutivo quien asume las funciones administrativas de la Fundación. Es el representante legal de la Fundación en todos sus actos, operaciones y contratos.

Será ejecutor de las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con el plan de acción que la misma le proyecte mensualmente.

Tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas temporales o absolutas. Titular y suplente serán elegidos por la Junta Directiva para períodos de cuatro (4) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. No obstante haber sido elegidos para un período, pueden ser removidos en cualquier tiempo por el voto unánime de la Junta Directiva.

El director ejecutivo podrá ser vinculado mediante contrato de trabajo; a él estarán directamente subordinados todos los empleados de la Fundación y cumplirá a su vez las funciones de secretario de la asamblea general y hará presencia con voz y

voto en las reuniones de la Junta Directiva, cuando esta lo considere necesario, pero no podrá participar en la elección o designación de los integrantes del organismo u organismos que estatutariamente deba escoger el titular de ese cargo.

FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- Responder por las funciones administrativas de la Fundación y la representación legal de la misma.
- Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva, de acuerdo con el plan de acción que la misma le proyecte mensualmente.
- Manejar la planta de cargos de la Fundación.
- Cumplir a su vez las funciones de secretario de la asamblea general.
- Presentar bimensualmente ante la Junta Directiva un informe de su gestión, lo mismo que las propuestas que necesiten aprobación de la Junta Directiva.
- Elaborar a más tardar el 30 de noviembre el proyecto de presupuesto para el año siguiente, para ser sometido a la consideración de la Junta Directiva.
- Contratar con Entidades públicas y/o privadas para cumplir el objeto de la Fundación, sin límite de cuantía, excepto si así lo determina la Junta directiva.
- Las demás que considere la Junta Directiva y/o le delegue el presidente de esta.

DEL REVISOR FISCAL: La asamblea elegirá un revisor fiscal principal y uno suplente por un período de dos (2) años, cuyas funciones serán las siguientes:

- Examinar todas las operaciones, negocios e inventarios, libros, actas y correspondencia de la Fundación.
- Autorizar con su firma el balance de la Fundación.
- Cerciorarse de que las operaciones sociales estén conforme a los estatutos de las disposiciones legales.
- Vigilar el fiel cumplimiento de los estatutos y reglamentos de la Fundación.
- Los demás que señale la ley ó la asamblea general.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal principal y/o su suplente, no pueden ser parientes dentro del cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o ser cónyuge o compañero permanente de un miembro de la Junta Directiva, del Director Ejecutivo o de su suplente. La Fundación sólo podrá celebrar contrato de revisoría con el revisor fiscal.

DEL VOLUNTARIADO: La Fundación promoverá, reconocerá y facilitará la acción del voluntariado como expresión de la participación ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social para el desarrollo de acciones puntuales del objeto social de la Fundación.

La Junta Directiva, mediante resolución reglamentará las acciones del voluntariado de acuerdo con la legislación colombiana.

BUEN GOBIERNO

1. **FINALIDAD DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** Este código de buen gobierno está llamado a desarrollar y formalizar la misión y los principios que sirvan de guía para la actuación de los miembros de los órganos de gobierno de la Fundación El Ágora, de los órganos de gestión y del personal: fundadores, socios, trabajadores, contratistas y voluntarios que ejerzan algún tipo de responsabilidad, en la planificación y ejecución de todas aquellas actividades a través de la cuales se materialicen los fines para el cumplimiento del objeto social de la Fundación, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. **PRINCIPIOS GENERALES.** La Fundación El Ágora asume un conjunto de principios que expresan su compromiso en materia de buen gobierno. Los pilares que fundamentan su actuación son la responsabilidad social y la transparencia en sus actuaciones y en su política de comunicación.
 El conocimiento, difusión e implementación sirven de guía para la actuación de los órganos de gobierno y gestión y para el personal que participa de la Fundación El Ágora en su calidad de socios, trabajadores o voluntarios.
 Los principios son:
 a) **Principio de legalidad**, La Fundación El Ágora promoverá permanentemente la consecución de sus fines en el marco del más estricto cumplimiento de la ley aplicable en cada momento y de las recomendaciones de los organismos fiscalizadores.
 b) **Principio de austeridad en el gasto**, que conlleva la optimización de los recursos financieros propios para la consecución de los fines de la organización sin ánimo de lucro y la priorización de los recursos para el cumplimiento del objeto social.
 c) **Principio de proactividad en la captación de recursos** procedentes de agencias financiadoras o del patrocinio privado, así como por medio de la producción de obras (por ejemplo de teatro) y la prestación servicios de carácter social en las áreas de la cultura, el arte, el cuidado y la protección del medio ambiente y la educación social a entidades públicas o privadas.
 d) **Principio de transparencia,** que garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades programáticas de la Fundación e implica el suministro de información clara sobre la procedencia de sus medios de financiación y sobre su gestión.
 e) **Principio de gestión eficiente** que implica la planificación y seguimiento de las distintas actividades desarrolladas, en atención a objetivos previamente establecidos y la optimización de los recursos.
 f) **Principio de buena imagen corporativa**, que conlleva la orientación de todos los procesos y actuaciones internos hacia la sociedad de la que la Fundación es tributaria con la finalidad de transmitir una imagen de solvencia y fiabilidad en todos los ámbitos.
 g) **Principio de control efectivo** que implica el establecimiento de mecanismos de supervisión en los procesos internos para garantizar el cumplimiento de los restantes principios.

3. **PRINCIPIO DE INTERÉS PÚBLICO** que debe inspirar todas las actuaciones y que implica que todas ellas deben perseguir fines de interés general y que se tiene como premisa fundamental que los recursos de la Fundación son sagrados y en el caso de manejar recursos públicos, éstos se deben utilizar con todo el cuidado y el respeto por los mismos.

4. **DEBER DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.** Los órganos de gobierno y de gestión de la Fundación El Ágora y los miembros de esta, cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por la Fundación en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de ámbito nacional o internacional que resulten de aplicación.
 Los órganos de gobierno y de gestión de la Fundación El Ágora deberán conocer particularmente las leyes y la reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean de aplicación, así como los principios que se recogen en este código de Ética y buen gobierno.

5. **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.** Los socios que hacen parte de la Junta Directiva, los directivos designados por esta o por la Asamblea General, guardarán el secreto de sus deliberaciones y se abstendrán de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que hayan tenido acceso en el ejercicio de sus cargos, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con ellos. Esta obligación de confidencialidad subsistirá aun cuando hayan cesado en el cargo. Esta obligación incumbe igualmente a todos los participantes en las reuniones de la Asamblea General y Junta Directiva y a todos los directores y responsables en sus respectivos ámbitos de actuación.

6. **USO DE LOS ACTIVOS DE LA FUNDACIÓN.** Los integrantes de la Junta directiva, los socios de la Fundación, el representante legal y su suplente, así como la personas que se desempeñen en cargos directivos en La Fundación El Ágora no podrán hacer uso de los activos de la Fundación ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial o personal de cualquier naturaleza, tal como lo establece la ley y los estatutos.

7. **CONFLICTO DE INTERÉS.** Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal de los directivos y los intereses de la Fundación El Ágora. Existirá interés personal de los socios de la Fundación cuando el asunto le incumba directamente o afecte a una persona con ellos vinculada. A los efectos de este código de ética y buen gobierno, tendrán la consideración de personas naturales o jurídicas vinculadas a los socios de la Fundación, integrantes de la Asamblea y/o de la Junta Directiva, tal como lo establece el artículo 16 de los Estatutos:

"ARTÍCULO 16.- PROHIBICIONES LEGALES A LA FUNDACIÓN COMO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, A LOS SOCIOS Y ALLEGADOS: Está prohibido a los socios y a sus allegados:

Que se otorguen beneficios o condiciones especiales para acceder a los bienes o servicios ofrecidos por la entidad, a los socios, representantes estatutarios, miembros de los órganos de gobierno, los cónyuges o parientes hasta el cuarto grado inclusive de cualquiera de ellos o cualquier entidad o persona con la cual alguno de los antes mencionados tenga la calidad de vinculado económico de acuerdo a lo establecido en la ley.

PARÁGRAFO. Los socios activos, podrán prestar sus servicios profesionales a la Fundación en su calidad de profesionales, pero en ningún caso recibirán remuneración por prestar sus servicios como miembros de la Junta directiva.

Concordancia con el parágrafo 1 del artículo 24."

A su vez el parágrafo 1 del artículo 24 expresa:

"ARTÍCULO 24.- FUNCIONES DE LA JUNTA:

PARAGRÁFO 1. La calidad de socio o miembro de los órganos de dirección no confiere derecho alguno a derivar beneficios económicos que afecten al patrimonio o las rentas de La Fundación, sin embargo, los socios activos, podrán prestar sus servicios profesionales a la Fundación en su calidad de profesionales, pero en ningún caso recibirán remuneración por prestar sus servicios como miembros de la Junta directiva"

En relación con los posibles conflictos de interés, los órganos de gobierno y de gestión y los socios de la Fundación observarán las siguientes reglas de actuación:

a) **Independencia:** actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a la Fundación El Ágora e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de la Fundación.
b) **Abstención:** abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a la Fundación El Ágora con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
c) **Comunicación:** En el caso de los órganos de gobierno y de gestión, comunicación a la Junta Directiva, a través de su presidente o del secretario, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso. En el caso de *los socios*, la concurrencia o posible concurrencia de un conflicto de interés deberá comunicarse por escrito al superior jerárquico inmediato, quién deberá ponerlo en conocimiento de la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, según sea el caso, que deberán adoptar la decisión adecuada al respecto.

 En la comunicación, el socio deberá indicar:

 a. Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
 b. La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.

c. Las medidas adoptadas para evitar el conflicto y garantizar la salvaguarda del interés general.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación estructural y permanente y, de forma específica, en lo relativo a la contratación de bienes y servicios y al reclutamiento y contratación del personal de la Fundación. Tales asuntos deberán someterse, en todo caso, a la deliberación y decisión previas del pleno de la Junta Directiva o si es del caso de la Asamblea General, teniendo esta última carácter vinculante.

7. **ACEPTACIÓN DE OBSEQUIOS Y REGALOS.** Ni los órganos de gobierno y de gestión de la Fundación El Ágora, ni los miembros o las personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo o responsabilidad, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo o responsabilidad.
 Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico, bien respondan a signos de cortesía habituales, o bien no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

8. **OPORTUNIDADES DE NEGOCIO.** Los órganos de gobierno y de gestión y los socios de la Fundación El Ágora no podrán aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a ellos, beneficios concedidos a la Fundación u oportunidades de negocio derivadas de patentes o derechos de la propiedad industrial, a no ser que la Fundación hubiese desistido de los mismos sin mediar influencia del Director, coordinador o socio afectado y que el aprovechamiento por el Director, coordinador o socio sea autorizado por la Junta directiva o la Asamblea General, según sea el caso.
 Los socios y los directivos no podrán utilizar el nombre de la Fundación El Ágora, ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.

9. **DEBERES DE COMUNICACIÓN.** El director general deberá comunicar a la Junta Directiva de la Fundación, a través del presidente o del secretario, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

10. **DEBER DE GESTIÓN Y CONTROL EFECTIVOS.** Los órganos de gobierno y de gestión de la Fundación concurrirán a las reuniones de la Junta Directiva o a la Asamblea General, según sea el caso, a las que sean debidamente convocados, habiendo preparado adecuadamente los informes requeridos sobre las materias a tratar en dichas reuniones con el fin de contribuir a la gestión y control efectivos de las actuaciones de la Fundación.
 La misma obligación incumbe a los socios de la Fundación en su respectivo ámbito de responsabilidad.

11. **DEBER DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN.** La Fundación El Ágora espera que sus órganos de gobierno y de gestión participen activamente en las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, según sea el caso, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada. Asimismo, los socios ejercerán con diligencia y plena información la función de control de las actuaciones de los órganos de gestión, tal como lo establece la ley y los estatutos corporativos.

12. **TRANSPARENCIA INFORMATIVA.** La página web de la Fundación El Ágora es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de esta la Fundación informará al público en general y a los terceros directamente relacionados con ella, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirve también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar y para la divulgación de sus fines y principios.
 Sin perjuicio de que la Junta Directiva de la Fundación puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de la Fundación contendrá como mínimo:
 a) Los Estatutos de la Fundación
 b) El código de ética y buen gobierno de la Fundación.
 c) Las memorias de sus actividades.
 d) Política documentada de conflictos de interés
 e) El informe anual de gestión y Estados financieros.
 f) El reglamento de Trabajo
 g) Manejo de Información y datos personales de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012 y al decreto 1377 de 2013.
 h) Guía para la Administración del Riesgo de LA/FT en la Fundación El Ágora como Entidad sin ánimo de lucro.
 i) La información que obligatoriamente deba publicarse en cumplimiento de la ley.

 Asimismo, la Fundación procurará, con la mayor diligencia, mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos de la sociedad interesados en la consecución de sus fines sociales, a través de su participación en redes sociales.

13. **PROCESOS DE AUDITORÍA.** La Fundación El Ágora está sujeta a las auditorías de cuentas establecidas en la ley.
 La Dirección Ejecutiva y la Junta Directiva recibirán cumplida información de los trabajos de la revisoría fiscal y de los organismos auditores y tomarán las medidas necesarias para poner en práctica las recomendaciones de los mismos. Asimismo, se informará a la Junta Directiva de los resultados de las auditorías e inspecciones en materia de trabajo, seguridad y salud laboral, seguridad social, Dian, Gobernación de Antioquia y otros de similar naturaleza auditora o inspectora que se consideren relevantes.

14. **RELACIONES CON PROVEEDORES.** Las relaciones de la Fundación El Ágora con sus proveedores se guiará exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades evitando cualquier trato de favor o interferencia de conflictos de interés en la selección de los mismos conforme a las disposiciones legales. Los pagos que se realicen por la prestación de servicios, arrendamientos, honorarios, comisiones, intereses, bonificaciones especiales y otros, deberán corresponder a precios comerciales promedio de acuerdo con la naturaleza de los servicios o productos objeto de la transacción tal como lo establece el Estatuto Tributario con relación a las transacciones de las Entidades sin ánimo de lucro en Colombia.

15. APROBACIÓN

El código de Ética y buen gobierno fue aprobado por la Junta Directiva según Resolución No 02 de 2017.

Doy fe,



Gloria Patricia Giraldo
Directora Ejecutiva
Fundación El Ágora

Envigado, 13 de enero de 2026

BIBLIOGRAFÍA

- Circular instructiva Nº 045 de 2007, de la Superintendencia Nacional de Salud: Códigos de ética y buen gobierno.
- Decreto 1757 de 1994. Artículo 15. Las instituciones prestatarias de servicios de salud sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los Comités de Ética Hospitalaria.
- Guía Colombiana de Gobierno Corporativo para Sociedades Cerradas y de Familia. Comité Interinstitucional
- Guía de Buen Gobierno para la Organizaciones vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria.
- Superintendencia de Economía Solidaria. Bogotá, marzo de 2013
- Ley 100 de 1993. Crea el sistema general de seguridad social en salud.
- Ley 23 de 1981, “Por el cual se dictan normas de ética médica”
- Ley 734 de 2002: Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
- Ley 1010 de 2006. Ley de acoso laboral.

- Ley 1122 de 2007. Artículo 40, literal h. Vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud a las Instituciones aseguradoras y prestadoras del Sistema General de Seguridad Social en Salud para que adopten y apliquen un Código de conducta y de buen gobierno que oriente la prestación de los servicios a su cargo y asegure la realización de los fines de la dicha ley.
- Ley 1164 de 2007. Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud.
- Ley 1438 de 2011. Reforma al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Artículo 3°.
- Resolución No. 00001051 de 2016 (1 de abril de 2016). Ministerio de Salud y Protección Social. Por medio de la cual se reglamenta la Ley 1733 de 2014 en cuanto al derecho a suscribir el Documento de Voluntad Anticipada
- Resolución No. 13437 de 1991. Ministerio de Salud y Protección Social. Por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes.